

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez, informándole que correspondió por reparto el presente proceso ejecutivo. Sírvasse proveer.
Santiago de Cali, 06 de septiembre del 2023.

La Secretaria,

VANESSA MEJÍA QUINTERO

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO No. 2406

REFERENCIA: EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA.
DEMANDANTE: VLADIMIR ESCOBAR PEREZ C.C 16.720.068.
DEMANDADO: PARMENIO ALFONSO RIAÑO C.C 19.495.810.
RADICACIÓN: 760014003007-2023-00736- 00

Santiago de Cali, seis (06) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Revisada la presente demanda ejecutiva, de conformidad con los Arts. 82, 422, 430 y 431 y s.s., del Código General del Proceso, y el(los) documento(s) que presta(n) mérito ejecutivo, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago en favor de **VLADIMIR ESCOBAR PEREZ C.C 16.720.068** contra **PARMENIO ALFONSO RIAÑO C.C 19.495.810** para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, cancele las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de \$ **100.000.000 M/CTE**, como capital insoluto de la obligación título valor pagaré No. 001
- 1.2 Por los intereses moratorios a la **TASA MAXIMA LEGAL PERMITIDA** sobre el capital anterior desde el **21 de diciembre de 2022**, y hasta que se efectúe el pago total de la obligación.
2. Por las costas y agencias en derecho que se causen.

SEGUNDO: RECONOCER personería adjetiva al Dr. **WILLIAM SANTIAGO HERRERA BELTRÁN** portador de la tarjeta profesional No. 316.515 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura y Cédula de Ciudadanía No. C.C 1.144.079.282, para que actúe en el presente proceso de conformidad con el poder otorgado.

TERCERO: NOTIFÍQUESE de la presente providencia a la parte demandada, de conformidad con lo establecido en el artículo 438 del C.G.P., en concordancia con los artículos 291 y 292 del C.G.P. y/o Ley 2213 del 2022.

NOTIFÍQUESE,
MÓNICA MARÍA MEJÍA ZAPATA
JUEZ

ESTADO 07 DE SEPTIEMBRE DEL 2023
Monica Maria Mejia Zapata

Firmado Por:

Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ff3cf06d79b348c8bf596cacc8b8ea52c6ecdbeee61068d1585803922770d849**
Documento generado en 04/09/2023 03:42:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>